



CURIOSIDADES DE LOS FUEROS DE GUIPUZCOA

Iñaki URIGOITIA

Los conocimientos gastronómicos de nuestra provincia, así como la proverbial generosidad de sus habitantes, no son, en manera alguna, recientes, sino que nuestros antepasados debieron recibirlos, y celosamente conservarlos, juntamente con los primeros sirimiris.

Curas, frailes, cocineros y sidreros formarían unos magníficos grupos o hermandades que trajeron de cabeza tanto a las autoridades eclesiásticas como a las civiles. Leamos, como testimonio de ello, lo que hubo de verse obligado a ordenar el bueno de don Felipe el IV, en Madrid, a 23 de abril, año de 1653:

“Ya que esta provincia ha tratado siempre de eliminar los malos abusos (¿los habría buenos?) y excesos que se cometen en las villas, alcaldías y valles de esta dicha provincia, se ha reconocido que los mayores, y por tanto los que necesitan se les ponga un mayor remedio, son los que se cometen con motivo de las ceremonias de celebración de las primeras Misas de los hijos de la provincia, ordenados sacerdotes.

Porque las suelen cantar solemnemente, y hacen excesivos gastos, en comidas, y banquetes, convidando a ellos, no solamente a sus deudos, y parientes y personas de sus lugares, sino también a los de lugares circunvecinos, ocasionando con el convite a que les hagan muchas y grandes ofrendas”.

Y ahí, en el capítulo de las ofrendas, le dolía a don Felipe, pues los ricos, gracias a su posición económica, ofrecían un exceso y los menos ricos, por no ser menos, debían pensar: ¡aupá!, que un día es un día.

Y llegaba esto hasta tal punto que, muchas veces:

“vendiendo, o dando lo que han menester para el sustento de sus casas, y decencia de ellas, y de sus personas”.

“Por lo cual, y pensando en el bien común de las Repúblicas, y en su buen gobierno, y en confirmación de otras leyes y ordenanzas de la provincia, (que debían ser saltadas a la torera en tales ocasiones), ordenamos:

que, de aquí en adelante, ninguna persona, sea cual sea su posición social o económica, pueda ofrecer, comidas, almuerzos, meriendas ni cenas, con motivo de estas misas cantadas”.

Se permitía, eso sí, invitar a los hermanos y parientes hasta de tercer grado, así como a dos padrinos, pudiendo, todos ellos, ofrecer lo que quisieran. En cuanto al valor del regalo de los que voluntariamente asistieran a la primera misa, no excederá de:

“un real de plata”.

En caso de incumplimiento de esta ley, se pagarán 20 ducados por cada ocasión en que estos hechos acaecieran. De no hacerlo, las justicias ordinarias darán parte a la Diputación, disponiéndose de ocho días para efectuar dicho pago, pasados los cuales será el alcalde, (así como lo leen), del lugar de hechos, el que deberá abonar 50 ducados para gastos de la provincia.

En el capítulo referente a bodas y bautizos, el alcalde puede respirar tranquilo, pues no se le menciona en lo tocante a penas, aunque estas se rigorizan.

De este modo, se ordena y manda que en cumplimiento de las leyes doce y trece, título primero, libro quinto de la Recopilación:

“ningún caballero, ni escudero, ni hidalgo, como tampoco ninguna otra persona, sea cual fuere su calidad oficial

o clerical, tenga la osadía de recibir como invitados a más de los que correspondan dentro del hasta tercer grado de parentesco, tanto del hombre como de la mujer que hubieren de contraer matrimonio, ya fuese este de hijos o hijas, o hermanos o hermanas, o criados o criadas. (No se menciona a los padrinos de boda).

Y para el bautismo:

“no llamen, ni vengan, salvo los compadres y comadres, y otras personas, que quisieran hasta seis personas, y no más”.

Esto era lo legal. En el caso en que se invitasen, a otras gentes, a dichos actos, no podían gozar del hospedaje, comida y bebida más que un solo día, no pudiendo prolongarlo por más tiempo, siendo todos los gastos a cuenta del que invitare, que se comprometía a:

“Ni pedir, ni demandar, ni recibir de los convidados cosa alguna, so pena de que por cada vez, que lo hiciere, caya o incurra cada uno de ellos en pena de diez mil maravedis, y sea desterrado de la dicha provincia por dos años: y que de la dicha pena de los dichos diez mil maravedis, sea la mitad para la Cámara de su Magestad, y la otra mitad se parta en dos partes, la una para la justicia del lugar, donde acaeciere, y la otra para el que avisare”.

Ahí es nada. Pena de dos años de destierro de la provincia, amén de la monetaria. Tal vez el convidado no se quedara de piedra, pero el convidador, ese, sí.

El máximo apogeo en las “lides” gastronómicas parece ser se alcanzaba con motivo de los entierros y actos con él relacionados, tales como novenas y aniversarios. “El llanto con pan es menos”, dicen. Y con ellos la tranquilidad, en lo económico, del Alcalde volvía a no tener respiro:

“Aviéndose reconocido que en los entierros, novenas, y cavos de año, terceros y novenos, que se hacen por los difuntos, los herederos hacen grandes gastos en banquetes y comidas, llamando para ello a muchos sacerdotes forasteros, a quienes, a demás de su estipendio, se da de comer y de beber espléndidamente, (¿tendría el monarca un diente contra ellos?), y a todos los demás convidados parientes, no parientes, o forasteros, de manera que durante las horas y novenarios no se trata de otra cosa que de banquetes y de regalar a los llamados y convidados, siendo como es tan incompatible con los actos funerarios y con la diversión de comidas, y convidados, no hay quien se acuerde de encomendar a Dios al difunto, (¡vamos, vamos, don Felipe!), y tal vez su hacienda, y los herederos quedan pobres con los gastos, que hacen, de tal modo que no pueden hacer decir Misas por el sufragio de las almas de los dichos difuntos y conviene se escusen semejantes abusos:

“Ordenamos y mandamos ...”

Pues bien, las ordenanzas son las siguientes:

únicamente se dará de comer a los ya conocidos de hasta tercer grado de parentesco. A los eclesiásticos forasteros su estipendio a cada uno, del mismo modo que a los eclesiásticos del lugar o villa donde muere el difunto (en el texto, donde muere el difunto). A los que voluntariamente concurrieran, nada.

Los historiadores de don Felipe IV nos lo presentan como hombre aunque de ingenio y discreto, más amigo de deportes, fiestas y diversiones, que de los asuntos de gobierno. (Sin comentario).

¿Qué diría, hoy día, la Hermandad de Hostelería?